Buenos Aires, 3/ de octubre de 1968.Visto el expediente nº 92.187/68 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial
de la Nación, por el que se informa de la necesidad de arbitrar las
medidas pertinentes para la baja de bienes muebles cuyo estado de /
deterioro no permite su adaptación, reacondicionamiento o enajena-/
ción; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de disposiciones expresas sobre el particular, hace aconsejable en los casos señalados la inutilización o incineración de esos bienes.-

SE RESULTVE:

- 1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a disponer -en cada caso- la inutilización o incineración de bienes muebles devueltos por las dependencias judiciales, cuyo estado de conservación no admita adaptación alguna, reacondicionamiento o engienación.-
- 2º) A los efectos señalados precedenterente, la mencionada Dirección deberá designar al funcionario responsable que tendrá a su cargo la fiscalización y cumplimiento de las medidas que
 se dispongan en cada caso, labrándose un acta cuya copia autentica
 da se acompañará a las comunicaciones que -con arreglo a las normas
 vigentes- se efectúan periódicamente a la Contaduría General de la
 Nación (Registro de Bienes del Estado).-
- 3°) Registrese y remitanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDPAGEDE AL ORGE, CASATANA

ES COPIA